

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.

Tel.: 339690 -9660

ACUERDO

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 14 catorce de noviembre de 2019 diecinueve, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (en lo sucesivo, "LA AGENCIA"), representada en este acto por su Apoderado, Lic. Agustín Ramírez Aldana, y por otra parte, el C. Jaime Ramírez Gómez (en lo sucesivo, el "<u>Usuario</u>"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "<u>Partes</u>"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente ACUERDO (en lo sucesivo, el "<u>ACUERDO</u>") y lo sujetan al tenor de los siguientes acuerdos:

DECLARACIONES:

- I. Declara la AGENCIA a través de su representante que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el Decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Y que tiene en comodato las instalaciones del inmueble conocido como Auditorio Benito Juárez, el cual incluye el Palenque al interior del mismo.
- b) El Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- c) La **AGENCIA** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
- d) El pasado 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, esta Agencia recibió el oficio CISG/1709/2019, de fecha 07 siete de noviembre del presente año y firmado por el C. Paúl Orlando Santos Tapia, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, donde se nos remite copia simple del escrito del C. Manuel Carranza, Coordinador Estatal de Fuerza Social por México, el cual fue presentado en la oficialía de partes de la mencionada dependencia, y donde a su vez, el C. Manuel Carranza solicita las instalaciones del Palenque de gallos ubicado en Mariano Bárcena S/N, colonia Auditorio, para llevar a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva del "Partido Fuerza Social Por México" que se pretende efectuar el próximo 07 siete de diciembre, en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Declara el USUARIO que:

- a) Es una persona física con actividad, que cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Acuerdo**, mismas a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - b) Para todos los efectos relacionados con el presente **Acuerdo**, señala como su domicilio el ubicado en la calle
 - c) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



egal en el artículo

1

Eliminado parcialmente un párrafo con 2 dos renglones, con fundamento legal en el artículo 28, fracción I, en relación con el artículo 7, fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.

a) En cumplimiento a lo ya señalado en el inciso d, del apartado I de las declaraciones, es su interés apegarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- LA AGENCIA concede el uso de las instalaciones de EL PALENQUE sin costo a EL USUARIO, incluyendo el estacionamiento del mismo con la finalidad de que lleve a cabo el evento denominado "ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO", a llevarse a cabo le día 07 siete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Como contraprestación, EL USUARIO deberá pagar a LA AGENCIA la cantidad de \$107,540.00 ciento siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), monto que cubre lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Cuota de recuperación por renta del inmueble	\$5,000.00
Gastos de operación para 6,000 personas Fecha y horario: 07 de diciembre de 2019 de 7:00 a 14:30 horas Incluye:	\$87,706.89
Personal de seguridad desde el 06 de diciembre de 2019. Personal de aseo y limpieza Insumos de baños y limpieza Ambulancia y equipo de paramédicos Barricada	
SUB TOTAL	\$92,706.89
IVA	\$14,833.11
TOTAL	\$107,540.00

Estos servicios no incluyen electricidad en el recinto ni energía eléctrica.

TERCERO.- La contraprestación señalada en el acuerdo anterior deberá ser cubierta mediante transferencia a la cuenta del Banco Santander que se refiere a continuación:

Titular: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

Cuenta: 65507333314 Convenio: 0553

Clabe: 014320655073333142 Referencia: 03450B05P192

CUARTO.- EL USUARIO podrá ingresar a las instalaciones de EL PALENQUE desde las 07 siete horas del día 07 siete de diçiembre del presente año, y deberá desocupar a más tardar el mismo día a las 16:00 dieciséis horas.

QUINTO.- EL USUARIO afirma que recibe de LA AGENCIA el inmueble en condiciones en óptimas condiciones.

SEXTO.- EL USUARIO será el encargado de la tramitación de todos los permisos necesarios para llevar a cabo su evento. LA AGENCIA se reserva el derecho a solicitar copia de estos, de considerarlo pertinente.



2



Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.

Tel.: 339690 -9660

SÉPTIMO.- El aforo máximo que podrá ingresar a EL PALENQUE es de 6,000 seis mil personas, reservándose el derecho LA AGENCIA a no permitir el ingreso una vez alcanzado este número.

OCTAVO.- EL USUARIO se compromete a devolver las instalaciones de EL PALENQUE a LA AGENCIA en las mismas condiciones en que lo recibe.

NOVENO.- LAS PARTES convienen en que, para el caso de que EL USUARIO incumpla y entregue las instalaciones de EL PALENQUE con daños, deterioro, afectaciones y/o con diferencias notables que no se refieran al desgaste normal por el uso, entonces tendrá EL USUARIO que hacerse cargo del costo que signifique dejarlo como lo recibió, en el entendido de que LA AGENCIA estará facultada a cobrarle lo que considere necesario para poder dejarlo en las mismas condiciones, y EL USUARIO deberá pagarlo al momento de devolver las instalaciones de EL PALENQUE.

Leído que fue el presente **ACUERDO** y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Agustín Ramírez Aldana Apoderado

La Agencia

Testigo

Lic. René Mauricio Robles Márquez

EI USUARIO

Jaime Ramírez Gómez

Testigo



